

RESOLUCIÓN No. 091 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE UN (1) VEHÍCULO DE LA ENTIDAD TIPIFICADOS COMO INSERVIBLE NO UTILIZABLES U OBSOLETO"

LA ALCADESA LOCAL DE SUMAPAZ en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 460 de 1993 y Decreto Distrital 714 de 1996, además de las conferidas en el Decreto de Nombramiento No 510 del 21 de noviembre de 2016 y Acta de Posesión Nº 448 de noviembre 23 de 2016, en su condición de representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que en los inventarios de la Alcaldía Local de Sumapaz, existe un vehículo en estado total de obsolescencia e inservible para las necesidades de la entidad, el cual por haber cumplido su ciclo de servicio y deterioro fue ordenado a permanecer en los parqueaderos de la entidad, hasta que se realizará el Comité de Inventarios N. 2 del 27 de Septiembre de 2019.

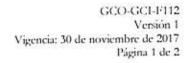
Que el literal A del numeral 5.6.2.1 de la Resolución No. 001 de 2011 dispone: "Acta y resolución de baja: El acta de baja es el documento soporte necesario que será suscrito por el comité de inventarios para que el Representante Legal o su delegado autoricen mediante la resolución de baja el destino final que debe dársele a los hienes tipificados como inservibles, el acta de baja estará motivada y basada en los argumentos recogidos y presentados por el responsable del Almacén y Bodega; en ella quedará sugerido el posible destino final de los bienes. (...) La resolución de baja es el acto administrativo a través del cual se autoriza dar salida definitiva a los bienes inservibles dados de baja del Almacén o Bodega, y donde se define el destino final que debe dárseles. (...) Basado en la resolución que define el destino final, acta y demás documentos soportes que reglamentan el proceso, el responsable del Almacén y Bodega procede a ejecutar el destino final autorizado. Una vez desarrollado el proceso - venta, permuta, dación en pago, traspaso o traslado a otra entidad, aprovechamiento o destrucción -, con el acta de entrega o recibo, de destrucción o aprovechamiento, se elaborarán los registros correspondientes a la salida definitiva en el Almacén y en contabilidad."

Que los miembros del Comité del Parque Automotor determinaron que la camioneta Toyota Fortuner identificada con placa de inventario 2131274, es un bien no utilizable, razón por la cual el Comité evaluador de bajas, mediante Acta de Baja No. 002 del 27 de septiembre del año 2019, aprueba la baja del vehículo en mención.

Que el comité de inventarios recomendó a la Alcaldesa Local de Sumapaz, a través de Acta de baja del 27 de septiembre de 2019, dar de baja el vehículo relacionado en la presente resolución, conforme a lo establecido en la Subsección 2, de la Sección 2 del Capítulo II del Decreto 1082 de 2015 y mediante el proceso de disposición final de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades Estatales, previo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3.

Que mediante formato GCO-GCI-F040 los Ingenieros Mecánicos, Joan Londoño y Manuel Diaz, presentaron al Comité de Inventarios, el informe del que se puede concluir que el vehículo se puede dar de baja por obsolescencia total, aunado a su deterioro histórico. La almacenista solicitó los conceptos técnicos debido a que el vehículo ya no presta utilidad a las necesidades de la entidad.

Que se presentaron los conceptos técnicos para dar de baja el siguiente elemento:







ELEMENTO	PLACA	TIPO	FECHA INGRESO	SERIAL	CARACTERISTICAS	MODELO	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN	VALOR EN
CALEDIETA	2131274	DE		MR0YZ59G981101025	CAMONETA TOYOTA	2010	\$ 78,000,000	\$ 11,700,000	\$ 66,300.00
CAMIONE TA	Signal	U.C.	Garting City	M. Control of Control					\$ 66,300.00

Que es importante precisar que este vehículo no se encuentra totalmente depreciado porque en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad se realizó una verificación de los bienes de propiedad, planta y equipo, por lo tanto, los valores se actualizaron a la vigencia 2018.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva del vehículo de placas OBI614, identificado con placa de inventario 2131274, el cual se encuentra sin utilización por total obsolescencia y deterioro, de acuerdo al listado enunciado anteriormente, cuyo saldo en libros corresponde a la suma de SESENTA Y SEIS MLLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 66.300.000), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.2.4.3 y subsiguientes, y demás normas legales y reglamentarias concordantes, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar el proceso de disposición final del vehículo por parte del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz con el acompañamiento de la oficina del parque automotor de la entidad, a través de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades Estatales, previo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar todos los trámites administrativos necesarios para realizar la disposición final del vehículo, aprobado mediante Comité de Inventarios No 02 de 2019 y enviar copia de la presente Resolución a las áreas de contabilidad y almacén para que realicen los trámites respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogota D.C, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldesa Local de Sumapaz

Elaboró: Rosa María Mendoza de los Reyes. Almacenista FDL Revisó: Gema Ortega Trujillo, Profesional Especializado Grado 24.

Revisó: Yasmina Araujo. Abogada de Apoyo Contratación.

Aprobó: Vilma López Herrera. Profesional de Apoyo al Despacho



RESOLUCIÓN No. 091 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE UN (1) VEHÍCULO DE LA ENTIDAD TIPIFICADOS COMO INSERVIBLE NO UTILIZABLES U OBSOLETO"

LA ALCADESA LOCAL DE SUMAPAZ en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 460 de 1993 y Decreto Distrital 714 de 1996, además de las conferidas en el Decreto de Nombramiento No 510 del 21 de noviembre de 2016 y Acta de Posesión N° 448 de noviembre 23 de 2016, en su condición de representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que en los inventarios de la Alcaldía Local de Sumapaz, existe un vehículo en estado total de obsolescencia e inservible para las necesidades de la entidad, el cual por haber cumplido su ciclo de servicio y deterioro fue ordenado a permanecer en los parqueaderos de la entidad, hasta que se realizará el Comité de Inventarios N. 2 del 27 de Septiembre de 2019.

Que el literal A del numeral 5.6.2.1 de la Resolución No. 001 de 2011 dispone: "Acta y resolución de baja: El acta de baja es el documento soporte necesario que será suscrito por el comité de inventarios para que el Representante Legal o su delegado autoricen mediante la resolución de baja el destino final que debe dársele a los bienes tipificados como inservibles, el acta de baja estará motivada y basada en los argumentos recogidos y presentados por el responsable del Almacén y Bodega; en ella quedará sugerido el posible destino final de los bienes. (...) La resolución de baja es el acto administrativo a través del cual se autoriza dar salida definitiva a los bienes inservibles dados de baja del Almacén o Bodega, y donde se define el destino final que debe dárseles. (...) Basado en la resolución que define el destino final, acta y demás documentos soportes que reglamentan el proceso, el responsable del Almacén y Bodega procede a ejecutar el destino final autorizado. Una vez desarrollado el proceso - venta, permuta, dación en pago, traspaso o traslado a otra entidad, aprovechamiento o destrucción -, con el acta de entrega o recibo, de destrucción o aprovechamiento, se elaborarán los registros correspondientes a la salida definitiva en el Almacén y en contabilidad."

Que los miembros del Comité del Parque Automotor determinaron que la camioneta Toyota Fortuner identificada con placa de inventario 2131274, es un bien no utilizable, razón por la cual el Comité evaluador de bajas, mediante Acta de Baja No. 002 del 27 de septiembre del año 2019, aprueba la baja del vehículo en mención.

Que el comité de inventarios recomendó a la Alcaldesa Local de Sumapaz, a través de Acta de baja del 27 de septiembre de 2019, dar de baja el vehículo relacionado en la presente resolución, conforme a lo establecido en la Subsección 2, de la Sección 2 del Capítulo II del Decreto 1082 de 2015 y mediante el proceso de disposición final de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades Estatales, previo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3.

Que mediante formato GCO-GCI-F040 los Ingenieros Mecánicos, Joan Londoño y Manuel Diaz, presentaron al Comité de Inventarios, el informe del que se puede concluir que el vehículo se puede dar de baja por obsolescencia total, aunado a su deterioro histórico. La almacenista solicitó los conceptos técnicos debido a que el vehículo ya no presta utilidad a las necesidades de la entidad.

Que se presentaron los conceptos técnicos para dar de baja el siguiente elemento:





ELEMENTO	PLACA	TIPO	FECHA INGRESO	SERIAL	CARACTERISTICAS	MODELO	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS
CAMONETA	2131274	DE		MR0Y259C9B1101025	CAMONETA TOYOTA	2010	\$ 78,000,000	\$ 11,700,000	\$ 66,300,000
Crowscriet In	2101234	-							\$ 66,300,000

Que es importante precisar que este vehículo no se encuentra totalmente depreciado porque en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad se realizó una verificación de los bienes de propiedad, planta y equipo, por lo tanto, los valores se actualizaron a la vigencia 2018.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva del vehículo de placas OBI614, identificado con placa de inventario 2131274, el cual se encuentra sin utilización por total obsolescencia y deterioro, de acuerdo al listado enunciado anteriormente, cuyo saldo en libros corresponde a la suma de SESENTA Y SEIS MLLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 66.300.000), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.2.4.3 y subsiguientes, y demás normas legales y reglamentarias concordantes, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar el proceso de disposición final del vehículo por parte del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz con el acompañamiento de la oficina del parque automotor de la entidad, a través de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades Estatales, previo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar todos los trámites administrativos necesarios para realizar la disposición final del vehículo, aprobado mediante Comité de Inventarios No 02 de 2019 y enviar copia de la presente Resolución a las áreas de contabilidad y almacén para que realicen los trámites respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldesa Local de Sumapaz

Elaboró: Rosa María Mendoza de los Reyes. Almacenista FDL Revisó: Gema Ortega Trupillo. Profesional Especializado Grado 24.

Revisó: Yasmina Araujo. Abogada de Apoyo Contratación

Aprobó: Vilma López Herrera. Profesional de Apoyo al Despacho

GCO-GCI-F112 Versión 1 Vigencia: 30 de noviembre de 2017 Página 2 de 2



AVISO CONVOCATORIA

(Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015)

ENAJENACIÓN GRATUITA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS DE UN (1) VEHÍCULO DE LOS INVENTARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ, DADO DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 091 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- NOMBRE DE LA ENTIDAD: Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz
- OBJETO: Enajenación gratuita entre Entidades Públicas de un (1) vehículo de los inventarios del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, dado de baja mediante la Resolución N. 091 del 27 de septiembre de 2019.
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: se determina que la modalidad de selección para esta convocatoria es la establecida en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3 ENAJENACIÓN GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.
- 4. REQUISITOS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:
- Manifestar de manera expresa la intención de obtener el vehículo para la entidad que representa.
- Señalar detalladamente la necesidad funcional que pretende satisfacer con el vehículo: debe tratarse de una necesidad que tenga que ver con las funciones que legalmente tiene asignada la Entidad Pública interesada.
- Señalar detalladamente las razones que justifican su solicitud.

5. DOCUMENTOS ANEXOS A LA MANIFESTACIÓN:

Junto con la manifestación de interés deben presentarse los siguientes documentos del Representante Legal de la Entidad:

- Constancia de la elección o decreto de nombramiento.
- Acta de posesión.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las manifestaciones deberán presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria, mediante escrito dirigido al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, EN SOBRE CERRADO,





debidamente radicada en la OFICINA DE RADICACIÓN DE LA ENTIDAD, ubicada en la Calle 19 Sur N. 19 C -17. de la ciudad de Bogotá (el horario de atención de la entidad es de lunes a viernes de 7:00a.m. a 4: 30p.m).

7. PREFERENCIA

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá la preferencia (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3).

8. PERFECCIONAMIENTO

Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Bogotá, D.C., 9 de octubre de 2019.

Alcaldesa Local de Sumapaz

Elaboró: Rosa María Mendoza de los Reyes. Almacenista FDLS Revisó: Gema Ortega Trujillo. Profesional Especializado Grado 24.

Revisó: Yasmina Araujo. Ábogada de Apoyo Contratación.

Aprobó: Vilma López Herrera. Profesional de Apoyo al Despacho.